

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

25
67
149
150
1679

100 16
44 16

6.29.11

2900
52
0

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1888.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la corta olivacion del monte titulado Albo, Sancho y Cobatilla, perteneciente al pueblo de Mojados, he acordado señalar el dia 21 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de mil trescientas pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebradas sin efecto las cuatro subastas para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado La Vega, Navales y otro, perteneciente al pueblo de Tordesillas, he acordado señalar el día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una quinta subasta, bajo el nuevo tipo de ciento veinticinco pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 21 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Para cumplir con lo prescrito en Real orden de 29 de Septiembre de 1881, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y circular de 1.^o de Marzo de 1878, relativamente á la confeccion del plan provisional de aprovechamientos forestales, he resuelto señalar el término de veinte días, á contar desde la publicacion de esta circular, para que los Ayuntamientos de esta provincia y el Cuellar de la provincia de Segovia, que posee montes en esta de mi cargo, presenten la correspondiente propuesta de los aprovechamientos que intenten utilizar en aquellos prédios de su pertenencia durante el año forestal de 1888 y 1889.

Al formular los Ayuntamientos la indicada propuesta procurarán consignar los disfrutes que traten de realizar, bien sean de maderas, leñas, pastos, frutos, jugos, caza ó cualquiera otra clase; expresando el carácter de los referidos aprovechamientos, esto es, si han de verificarse mediante subasta pública ó adjudicarse á los vecinos por el precio de tasación, para que sus valores ingresen en arcas municipales ó si han de ser gratuitos. En estos dos últimos casos se justificará dicha forma de adjudicación por usos ó títulos legítimos reconocidos por la Administración, no pudiendo hacerse en otro caso las excepciones que determina el art. 94 del indicado reglamento en sus números 2.º y 3.º, debiendo designar por lo que hace al disfrute vecinal de pastos, la época, clase y número de reses con que han de utilizarse aquellos, y haciendo constar las que corresponden á uso propio, tráfico ó granjería, tal como se define en el art. 35 de la reforma de 8 de Mayo de 1884.

Espero pues, confiadamente, que los Ayuntamientos llamados á facilitar las indicadas propuestas, lo verificarán dentro del plazo señalado, sin excusa ni pretexto alguno, en la inteligencia de que trascurrido que sea aquél no podrán atenderse las peticiones que se hagan, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del indicado Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Valladolid 21 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Rescindido el contrato de acopios de conservación del firme de las carreteras provinciales de Peñafiel á Castrillo de Duero y de Peñafiel al confin de la provincia de Segovia por Rábano, por falta de cumplimiento del que á cuyo favor se le adjudicaron; esta Corporación ha acordado celebrar nueva subasta el día 28 del corriente á las once de su mañana, por los respectivos tipos de 1.247'60 y 1.260 pesetas, en el Salon de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, cuyos presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma Corporación para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las citadas carreteras en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, en papel de peseta, acompañando la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 3 por 100 del importe del presupuesto.

Adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor, se devolverán los depósitos á los demás, quedando el de aquel como fianza.

Valladolid 21 de Diciembre de 1888.—El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día..... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de....., se compromete tomar á su cargo los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3209.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

En las relaciones individuales presentadas por el Recaudador de la primera zona del partido de esta Capital, D. Santos Vallejo, de los contribuyentes que no han satisfecho las cuotas de territorial é industrial en el segundo trimestre del actual año económico, dentro de los períodos de la cobranza voluntaria, esta Administración, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo último, ha dictado la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro del plazo reglamentario en que ha estado abierta la cobranza voluntaria, señalado en los edictos de cobranza que se fijaron en los sitios públicos de esta Capital, con la debida anticipación, quedan incurridos desde esta fecha los morosos *en el recargo del primer grado de apremio ó sea el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas*, en conformidad á lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo último, en la inteligencia de que si en el término de cinco días para los de la Capital y de tres para los de los pueblos comprendidos en dicha primera zona, á contar desde esta fecha no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado, con embargo de los bienes inmuebles y semovientes, frutos y rentas, previa autorización para penetrar en el domicilio de los contribuyentes morosos, que se solicitará de la autoridad competente.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* en cumplimiento á lo dispuesto en la artículo 14 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo próximo pasado.

Valladolid 21 de Diciembre de 1888.—El Administrador de Contribuciones, *Mariano Roa*.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1888 á 1889.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALLES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras de reparacion en el Mercado Portugalete	65	10	Antonio Maté. . . .	Cristales.	32	88	28	16	
			Mariano Alonso. . . .	Yeso.	575 kilógs.	17	9	77	
			Antolin García (hijos).	Varias pinturas.			2	50	
			Fernando Gonzalez.	Caña.	6 metros.	38	2	28	
Id. en el antiguo Seminario donde se halla instalada la Academia de música. . . .	50	10							
Arreglo de las herramientas del Parque de Policía.	240	60	Juan A Morán. . . .	Varios efectos de ferreteria.			32	10	
			Nabor Santamaria. .	Sierra de maderas.			4	03	
Construccion de una verja para el prado de la Magdalena. . . .	107	10	Antolin García (hijos).	Varias pinturas.			13	25	
Obras ejecutadas en el edificio Plazuela de Fabioneli para la instalacion de una Escuela pública. . . .	38	10	Sebastian Esteban. .	Sierra de maderas.			19	33	
Limpieza de los recipientes urinarios. . . .	26								
Arreglo de los carros de la Policía.	26		Juan A Morán. . . .	Varios efectos de ferreteria.			8	40	
Conservacion y fomento de viveros.	91	35							
Id. de jardines y paseos	304	10	Vicente Fernandez. .	Huebras.	6	4 95	29	70	
Obras ejecutadas en el Palacio de Fabioneli para la instalacion de una Escuela.	57	10	Administrador de la fábrica de cerámica	Ladrillos	1000		37	50	
			Antolin García (hijos)	Varias pinturas.			2	25	
			Juan A Morán. . . .	Puntas.			2	05	
			Mariano Alonso. . . .	Yeso.	2300 kilógs.	17	39	10	
Reparacion y arreglo de empedrados de calles	645	22	Vicente Fernandez. .	Huebras.	6	4 95	29	70	
			Leoncio Polo.	Idem	15	4 95	89	10	
Obras ejecutadas en el abrevadero de las Moreras.	52	60	Mariano Alonso. . . .	Cemento.	6 barricas	20	120		
Construccion de una tapia de cerramiento en el Rastro.	10	60	Administrador de la fábrica de cerámica	Ladrillos	1000		47	50	
			Agustin Soba.	Huebras.	6	4 95	29	70	
			Lorenzo Martin. . . .	Idem	6	4 95	29	70	
			Ramon Fernandez. . . .	Idem	6	4 95	29	70	
			Isidoro Alonso.	Idem	6	4 95	29	70	
Reparacion de caminos vecinales.	641	60	Jorge Calvo.	Idem	6	4 95	29	70	
			Vicente Recio.	Idem	6	4 95	29	70	
Total jornales.	2355	57							
			Total materiales y huebras.				694	92	

RESÚMEN.	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales..	2355	57
Idem los materiales y huebras.	694	92
TOTAL PESETAS.	3050	49

Valladolid 24 de Noviembre de 1888.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, M. de la Mota Velarde

Seccion quinta.

NUM. 3207.

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, y para hacer pago á D. Juan Peinador, de la suma de setenta pesetas y costas, que le adeuda la testamentaria de D. Joaquin Blanco Escudero, se sacan á pública subasta diez y seis fanegas de trigo, de buena calidad, las cuales han sido tasadas á razon de ocho pesetas cincuenta céntimos cada una, hallándose depositadas en el pueblo de Tórtoles.

El remate tendrá lugar el treinta y uno del actual á la hora de las once de su mañana, en los Estrados de este Juzgado, sito en el Palacio municipal, lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Valladolid veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—R. Martinez de Velasco, Secretario.—V.º B.º Nicolás Carmo-
na Martin.

(Talon núm. 492.)

Seccion sexta.

AGENDA

DE

ADMINISTRACION
MUNICIPAL Y GENERAL
Para el año de 1889.

Libro útil para todos é indispensable para los Abogados, Comerciantes, industriales, Juzgados municipales, Secretarios, Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones.—Premiado con Medalla de Oro en la Exposicion Universal de Barcelona.—Dirigido y revisado por el Ilre. Sr. D. Antonio Torrents y Monner, Contador de la Diputacion provincial de Barcelona.

MATERIAS QUE CONTIENE.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.—Deberes y obligaciones, dia por dia, de los Sres. Alcaldes,

Secretarios, Concejales y demás empleados de los Ayuntamientos y Juzgados Municipales.—DIETA-RIO, SANTORAL Y APUNTES.—ESTADOS PARA ANOTAR COBROS Y PAGOS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL Y GENERAL.—DIAS HÁBILES é inhábiles para toda clase de Actuaciones judiciales y administrativas.—GENERALIDADES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—LA INSTITUCION DEL JURADO: Delitos que ha de conocer, circunstancias para ser Jurado, incapacidad, incompatibilidad, excusacion; indicacion para la formacion de listas y épocas en que ha de reunirse el Jurado.—NOTICIAS IMPORTANTES SOBRE LEGISLACION MERCANTIL.—DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE ADMINISTRACION LOCAL Y GENERAL.—INGRESO EN LOS CUERPOS Y CARRERAS ESPECIALES.—JUZGADOS MUNICIPALES.—DIVISIONES ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA, CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS.—INSTRUCCIONES SOBRE CÉDULAS PERSONALES: Clasificaciones por cuotas de contribucion, sueldos ó haberes, y por razon de alquileres.—SERVICIO GENERAL DE CORREOS.—SERVICIOS DE TELÉGRAFOS Y DE TELÉFONOS.—INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL PAPEL SELLADO Y SELLOS SUELTOS.—LICENCIAS de Caza, Armas y Pesca.—EQUIVALENCIA DE LA PESETA: Cambios fijos para el pago en el extranjero de todo servicio del Estado no convenido.—PESOS Y MEDIDAS.—SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.—Pesos y medidas de todas las provincias españolas usadas hasta aquí y sus equivalencias con el nuevo sistema métrico decimal.—ANUNCIOS.

Si en el transcurso del año 1889 fuese sancionada alguna nueva Ley fundamental, la Casa Editora de esta AGENDA (*La Academia*, Ronda de la Universidad, 6; Barcelona), se obliga á coordinarla con todos los deberes de los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, y á enviar *gratis* é inmediatamente una circular-suplemento á sus favorecedores, á fin de que este libro llene siempre su objeto.

La *Agenda de Administracion Municipal y General* para 1889, de tamaño elegante, impresa con lujo y ricamente encuadernada, solo cuesta 8 reales.

Para los pedidos en Valladolid, dirigirse al Regente de la Imprenta de este *Boletín*, quien se encargará de servirlos mediante el abono de su importe adelantado.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial